



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO  
PENAL PERUANO Y EL PLAZO RAZONABLE EN  
SU APLICACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
LAMBAYEQUE**

**PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Tapia Alarcón, Manuel Aguinaldo**

**<https://orcid.org/0000-0002-0142-0969>**

**Asesor**

**Dr. Jesús Manuel Gonzáles Herrera**

**<https://orcid.org/0000-0002-8587-9741>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2021**

**Aprobación del Jurado:**

---

Dr. Idrogo Pérez, Jorge Luis  
**Presidente del jurado de tesis**

---

Mg. Cueva Ruesta, Wilmer Cesar Enrique  
**Secretaria del jurado de tesis**

---

Mg. Delgado Fernández, Rosa Elizabeth  
**Vocal del jurado de tesis**

## **DEDICATORIAS**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a DIOS, por haberme guiado por el camino más adecuado durante el periodo de mi carrera profesional.

A mi padres Adelmo y Amanda apoyado de manera incondicional en la etapa de mi formación académica; asimismo, por haberme inculcado sus valores haciendo de mí una persona basada en principios y también por la dedicación que me brindaron, gracias por las enseñanzas y a mi esposa por su comprensión y apoyo incondicional para culminar mi carrera emprendida.

Y por su puesto a mis cuatro hijos Diana, Karla, Cristina y Juan Diego, que han sido el motor y motivo y mi inspiración para lograr superar profesionalmente, demostrándole a pesar de los obstáculos que se nos presentan en el camino debemos superarlo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, en especial a mi docente, por su permanente colaboración y apoyo incondicional en el desarrollo y culminación de mi Proyecto e informe de tesis, asimismo, agradecer de manera muy especial a la Dra. Chávarry Isla, Patricia del Rocío, por su dedicada labor como docente y asesora de este trabajo realizado; ya que con su profesionalismo dedicó su tiempo en brindarme las enseñanzas y conocimientos durante el transcurso de mis estudios de pregrado.

A mis compañeros de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, quienes me demostraron en todo este tiempo que un título no hace a la persona, y agradezco por brindarme su amistad incondicional en los buenos y malos momentos.

## **RESUMEN**

La presente tesis denominada la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque. El objetivo fue Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Asimismo se gestó la investigación de naturaleza cualitativa y de tipo descriptivo, asimismo con una población de 32 entre jueces y abogados; por otro lado se utilizó el instrumento de la encuesta constituida por 20 ítems, llegando a la conclusiones que el plazo razonable tenga como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurándose que ésta se decida prontamente, teniendo en cuenta la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva se da que el 50% responde siempre; asimismo el 25% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 16%, nunca el 6% y 3% no responde.

**Palabras Claves:** prisión preventiva, plazo razonable

## **ABSTRAC**

This thesis called preventive detention in Peruvian criminal law and the reasonable period of application in the Lambayeque judicial district. The objective was to determine the importance of the reasonable period of application in preventive detention in Peruvian criminal law in the Lambayeque judicial district. Likewise, the investigation of a qualitative and descriptive nature was managed, also with a population of 32 among judges and lawyers; On the other hand, the survey instrument consisting of 20 items was used, reaching the conclusions that the reasonable period of time is intended to prevent the accused from remaining under accusation for a long time and to ensure that it is decided promptly, taking into account the importance of the term reasonable in its application in pretrial detention, it is given that 50% always respond; likewise 25% frequently. On the other hand, sometimes 16%, never 6% and 3% do not respond.

**Keywords:** preventive detention, reasonable time

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	8
1.1.	Planteamiento del problema.....	8
1.2.	Antecedentes de estudio.....	10
1.3.	Abordaje de estudio .....	15
1.3.1.	TEORÍAS EN TORNO A LA NATURALEZA DE PRISIÓN PREVENTIVA.....	23
1.4.	Formulación del problema .....	32
1.5.	Justificación e importancia del estudio .....	32
1.6.	Objetivos .....	32
1.7.	Limitaciones.....	33
II.	MATERIAL Y MÉTODO .....	34
2.1.	Tipo de estudio y diseño de investigación .....	34
2.2.	Escenario de estudio .....	34
2.3.	Caracterización de sujetos .....	35
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36
2.5.	Procedimientos para la recolección de datos .....	37
2.6.	Procedimientos de análisis de datos.....	37
2.7.	Criterios éticos .....	38
2.8.	Criterios de rigor científico .....	38
III.	REPORTE DE RESULTADOS .....	40
3.1.	Análisis de los resultados.....	40
3.2.	Discusión de los resultados.....	46
IV.	CONCLUSIONES .....	49
V.	RECOMENDACIONES .....	51
	REFERENCIAS .....	53
	ANEXOS.....	59

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El derecho judicial penal en las últimas épocas en nuestro país se enfrenta a uno de los problemas más importantes en cuanto a la ampliación del proceso, lo que corresponde a la interrupción del derecho de libertad, donde los caso judiciales no están resolviendo en el menor tiempo posible, esto demuestra que los operadores de justicia en algunos casos es la enorme demora de los proceso y por otro lado la excesiva prolongación del enjuiciamiento.

De lo expuesto, se considera que dentro de los derechos fundamentales de toda persona se tiene en cuenta ciertos derechos primordiales, siendo uno de ellos el derecho de libertad, que se constituye en uno de los principales valores del derecho, que son protegidos por el sistematización jurídica penal necesarios e importantes en la existencia humana.

Por lo tanto, todo individuo que es imputado de un delito, tiene que valerse del derecho de proceso y tener en cuenta los plazos razonables, por lo tanto tiene el derecho a que estos procesos se den en un orden judicial, asimismo, este proceso no debe perdurar en el tiempo, por lo que la medida privativa de la libertad, ya no es razonable, donde la persona con esa disposición del debido proceso tiene derecho a recobrar su libertad, sin deteriorar el proceso en su contra y no se prorrogue el tiempo. A esta garantía se le conoce como el derecho del plazo razonable.

De lo expuesto, se tiene en cuenta a la Corte IDH (2016) quien afirma que los derechos al juzgados en los plazos razonables, toda persona tiene el derecho a ser escuchada con toda las garantías durante ese plazo razonable teniendo en cuenta el artículo 8 del acuerdo pueden ser consideradas reducidamente. Por lo tanto, es importante señalar que la prisión preventiva debe considerarse como

una medida cautelar, no penal, En conclusión, toda persona debe conservar su libertad, respetando y protegiendo el derecho de la garantía del debido proceso. (p.14)

Asimismo, este derecho se ha convertido un problema en América latina, exclusivamente en el Perú donde no se toma en cuenta el respeto a la protección del debido proceso violando los derechos de libertad, esto también se indica en los artículos e incisos, 7.1 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en la cual cuyo propósito es imposibilitar que los imputados persistan por un proceso muy largo y verificar que este proceso se resuelva lo más rápido posible teniendo en cuenta el principio de plazo razonable. (Corte IDH, 2016, p.23)

Por otro lado, Guarnieri (2017) considera que la enorme duración del juicio, es uno de los problemas más frecuentes que se da en el enjuiciamiento penal, siendo esto una parte negativa para la institución judicial, asimismo, el autor considera que el primordial y más peligroso problema se parte de un régimen de justicia que dilata los procesos, asimismo, la justicia se vuelve tan lenta y burocrática en resolver problemas de procesos razonables, por lo tanto, la justicia en un país no puede considerarse civilizado (p.45)

Asimismo, Guarnieri (2017) afirma que el tiempo de enjuiciamientos en algunos países europeos se demora entre nueve y trece meses, asimismo en Italia, entre tres y nueve meses, así tenemos también en Alemania donde el proceso demora entre un hasta cinco meses, en Francia el proceso es entre siete y nueve meses. Por otro lado, en Italia el 48% de las personas están en espera de una sentencia. A esta situación en los países de América Latina los escenarios es similares, en la cual esto afecta de principio de inocencia. (p.54)

En el Perú, según, el INPE (2018) afirma que en una mayoría de reclusos a nivel nacional un 51% se halla recluido en prisión preventiva. De lo cual se tiene que once mil reclusos salen de la cárcel por varios motivos, mientras que otro grupo de ocho mil reos se cambian de un contexto a otro contexto de comparecencia. Por lo tanto La prisión preventiva se da en manera lenta afectando los derechos de libertad en los plazos (p.16)

Por lo tanto, esto demuestra una deficiente administración de justicia, donde este derecho a libertad se ha convertido en un problema muy grande en nuestro país. En la cual, esto se convierte en una controversia, en una infracción a la presunción de inocencia. Por lo cual, toda detención preventiva con lleva a que se someta periódicamente a una estudio, de tal manera que no se alargue el proceso. En síntesis, el sistema judicial en esa complejidad alarga los casos en la predeterminación. En consecuencia, dificultad el proceso de la investigación y la búsqueda de la justicia

## **1.2. Antecedentes de estudio**

### **A nivel internacional**

**Arce (2017)** México, el estudio prisión preventiva y el nuevo sistema penal. El objetivo fue reconocer la acreditación de la sentencia absolutoria en la privación de su libertad con su inocencia. El sujeto de estudio estuvo aplicado en el ámbito jurídico, asimismo se utilizó el instrumento de la encuesta. Obteniendo resultado que la prisión preventiva constituye el recorte al derecho a la libertad. Llegando a la conclusión la prisión preventiva infringe los derechos humanos, a la libertad y la presunción de inocencia.

**Obando (2018)** Ecuador, en la investigación del derecho a la libertad frente a la presunción de exculpación. El objetivo fue demostrar las tensiones que generan

la prisión preventiva de la eficacia judicial y fundamentos de derecho a la inocencia. El sujeto de estudio estuvo aplicado en el ámbito jurídico, asimismo se utilizó el instrumento de la encuesta. Resultados existe un incumplimiento del estándar de proporcionalidad. En la cual se concluye que el sistema judicial del Ecuador existe dificultades de normativa en la aplicación de la prisión preventiva, existiendo inobservancias entre las normas nacionales del derecho penal que sobresaltan a los medidas internacionales.

**López (2017)** Ecuador en su estudio de investigación la prisión preventiva frente al principio de la afectación de inocencia. El objetivo fue procesar una enmienda constitucional sobre la prisión preventiva a través de la aplicación motivada de medidas alternativas que responda el principio de la presunción de inocencia. La técnica aplicada a la muestra fue la encuesta, con una población de 220 entre jueces y abogados. Obteniendo los resultados donde existe una prontitud por parte de los administradores de justicia, para formular la prisión preventiva sin determinar los elementos necesarios jurídicos. En conclusión, existe una trasgresión a los principios de los derechos humanos, al dictar auto de prisión preventiva de manera acelerada sin tener en cuenta el debido proceso

**Huitz (2016)** Guatemala, en su tesis análisis jurídico en el plazo razonable y el debido proceso. El objetivo fue establecer las violaciones al derecho a un plazo razonable, principios basados en los artículo ocho y veinticinco de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, asimismo se utilizó el instrumento análisis estudio casos en el derecho penal. Conclusión en el sistema judicial de Guatemala tiene insuficiencias en la parte administrativa de justicia en los Juzgados y la dificultad de carácter de resolución de la situación jurídica de los imputados en los plazos razonables.

**Cubillos (2018)** Chile, en su estudio sobre juicios jurisprudenciales y la diligencia en la medida de la prisión preventiva en temas de agresiones económicas en el alto impacto mediático. El objetivo fue establecer los comportamientos de los jueces frente al fallo de la prisión preventiva teniendo en cuenta el peligro para la seguridad de la sociedad. En esta investigación se tuvo en cuenta para el recojo de la información el instrumentos del cuestionario, asimismo la muestra estuvo constituida por jueces, se concluye que la tarea de continuar con el estudio del comportamiento de los jueces en nuestro país resulta fundamental, ya que tal vez el estudio en profundidad del comportamiento de los jueces de garantía nos llevaría a hipótesis diferentes a las obtenidas en este trabajo, a partir de información que a simple vista no logramos identificar.

#### **A nivel nacional**

**Castillo (2015)** en la investigación, reconocimiento periódico en el derecho a la libertad. El objetivo fue establecer la afiliación habitual del oficio de la prisión preventiva. Utilizó el instrumento del cuestionario, asimismo la muestra fue el equipo técnico del código procesal Penal. Teniendo como resultado que el 80% de los casos son declarados fundados, y el 20% ha sido solicitado del fallo judicial. En conclusión, se determina la falta legal en cuanto al alargamiento del tiempo en el proceso, asimismo esto no concuerda con las propuestas en su imposición.

**Ortiz (2017)** en su estudio la desnaturalización de la privación de libertad y su afectación a la presunción de inocencia, cuyo propósito fue establecer los orígenes entre la desnaturalización del arresto provisional y su derecho de tutela judicial. El sujeto de estudio fue constituido por abogados y jueces. Utilizando el instrumento del cuestionario. Obteniendo resultados donde el 55% de los

encuestados indican que se ha violado los derechos de libertad, por otro lado, el 25% considera que no, y el 20% señala pocas veces. Conclusión, la prisión preventiva tiene que ser aplicada teniendo en cuenta las normas jurídicas nacionales e internacionales bajo los principios del derecho penal bajo los recursos de modo excepcional.

**Marchán (2016)** en la investigación incremento de la privación de libertad como parte principal de las exigencias de las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana. El objetivo fue decretar que la figura de ampliación de prisión preventiva carece de legitimidad. Para la investigación se utilizó el instrumento del cuestionario. El sujeto de estudio fue jueces y fiscales del Distrito Fiscal de Sullana Conclusión se admite la aplicación de plazos menores al plazo máximo legal determinado para la prisión preventiva.

**Rojas (2019)** en su investigación reforma del código procesal penal frente al derecho de libertad, cuyo propósito fue analizar los elementos legales constitucionales para la modificatoria del artículo 272° durante la prisión preventiva. Se utilizó la encuesta como técnica en la cual se aplicó a una muestra de 20 profesionales de derecho. Llegando a la conclusión, que los plazos establecidos vulneran los derechos fundamentales a la libertad.

**Rodríguez (2015)** en su trabajo de investigación debido proceso y el derecho a libertad. El objetivo fue establecer si se respeta la cautela de derecho y el debido proceso. El objeto de estudio estuvo en los juzgados de investigación preparatoria. Asimismo, se utilizó el Instrumento de investigación que fue la encuesta. Conclusión se debe tener en cuenta el respeto a la dignidad humana como derecho en los plazos razonables.

**A nivel local**

**Vásquez (2019)** en su investigación la figura de privación de la libertad y el derecho procesal. El objetivo fue analizar la prolongación de la prisión preventiva y sus diversas modificatorias. El objeto de estudio estuvo en los juzgados de investigación preparatoria. Asimismo, se utilizó el instrumento de investigación como la encuesta. Conclusión los hechos sucedidos y la insuficiencia en la diligencia demostrativa de la detención de la libertad, resulta una eventual medida restrictiva que implica la dilatación de la investigación en los términos máximos proporcionados por el juez.

**Alarcón (2017)** En su estudio participación del juez en arresto preventivo y su relación con la prolongación del enjuiciamiento. El objetivo fue considerar la relevancia de la prisión preventiva y su relación con los derechos al plazo razonable. Teniendo como objeto de estudio a magistrados. Asimismo utilizó como instrumento la encuesta. Conclusión la prisión preventiva afecta los derechos de la libertad.

**Tucto (2019)** en su estudio la prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error judicial. El objetivo fue determinar la efectividad de la regla procesal penal de indemnización por error judicial ante la ineficacia de la prisión preventiva. El objeto de estudio estuvo conformado por profesionales del derecho, para la recojo de la información se utilizaron las técnica como la guía de la entrevista y la guía de observación. Conclusión la regla procesal contenida el inciso 5 del artículo V del título preliminar, no es efectiva en cuanto a los vacíos y falta de lineamientos que no han sido previstos por el legislador para poder ser aplicada correctamente.

**Carhuatanta (2019)** en su trabajo de investigación límites del fumus delicti comissi y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como

garantía procesal. El objetivo fue determinar el límite al *fumus delicti comissi* que permite la distinción entre los elementos de convicción de la prisión preventiva y el proceso inmediato en aras de las garantías procesales. El objeto de estudio estuvo formado por los operadores jurídicos en la ciudad de Chiclayo. Utilizando la guía de observación y la guía de encuesta como instrumentos como. Conclusión el efecto sobre criminalización o sobre penalización como medidas tomadas bajo la falsa creencia de su efectividad sobre el precepto de la mano dura de la justicia.

**Gutiérrez (2019)** en su tesis la excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano. El objetivo fue Determinar la eficacia del principio de excepcionalidad de la prisión preventiva comparándose con el principio de libertad en el marco del Proceso Penal Garantista Peruano. El objeto de estudio estuvo conformado la guía de observación, utilizando los instrumentos de la guía de observación y la entrevista. Conclusión como resultado sobre la descripción de las características que incorpora el Proceso Penal Garantista Peruano, que tienen por finalidad conseguir el desarrollo del mismo bajo los parámetros de dignidad, libertad e igualdad como ejes del control constitucional, constituyéndose como herramientas que limitan el *ius puniendi* del Estado.

### **1.3. Abordaje de estudio**

El trabajo de investigación parte de la base teórica jurídica, el derecho comparado y principios del derecho penal; teniendo en cuenta las variables de investigación; en la cual se sustenta dichas teorías.

#### **La Prisión Preventiva**

Los operadores de justicia en nuestro país vienen aplicando irracionalmente la más grave restricción de la libertad, donde las enormes penas aplicadas que estas estén fuera las normas legales Esto han conllevado a ser una discusión tanto en el ámbito nacional como internacional.

De lo expuesto, se señala que la privación de la libertad es una medida que viola los derechos de cualquier persona, asimismo esto es tomada como un delito ya cometido llevándolo a una medida de prisión de preventiva, siendo esta una medida restrictiva de la libertad.

Según, Donadio (2018) considera que a toda persona no se le debe lastimar la presunción de inocencia, en la cual se debe hacer valer a través de varios principios, donde el hombre a luchado para constituirse como una persona libre. Por lo tanto se tiene que tener en cuenta el principios de proporcionalidad, donde el prisión preventiva es una medida represiva que afecta la libertad de toda persona. (p.56)

Por otro lado, Sanguine, (2017) señala que el derecho a la libertad es una medida de coerción que representa la impertinencia más grave que puede practicar el poder judicial frente a la libertad personal. Donde la prisión preventiva, no implica adelantar un juicio en torno al fondo del asunto, esto es considerar culpable al imputado, sino que la medida coercitiva es la respuesta que da el sistema de justicia penal ante los riesgos o peligros procesales que la conducta del imputado puede generar (p.23)

Por otro lado, Bruzzone (2015) señala que el derecho a libertad personal o la reclusión provisoria se debe constatar con la certeza, para contrapesar a los llamados riesgos judiciales que no se entorpezca la investigación, por otro lado, para resguardar el doble propósito que mostrarse de acuerdo con el sumario

penal siendo la investigación de la realidad y acatamiento. Siempre y cuando se justifique la reclusión preventiva del individuo honesto desde el marco constitucional. (p.45)

En síntesis, se puede determinar que la prisión preventiva es una medida cautelar de representación restrictivo, que todo imputado presenta, en la cual debe ser demostrado y no de suposiciones legales establecidos, los cuales deben de ser postulados y demostrados por el Fiscal ante el Juez que decide imponer la medida. Teniendo en cuenta algunas exigencias judiciales deben ser comprobadas diligentemente, pues se debe tener en cuenta que se está despojando del derecho fundamental a la libertad de la persona que mantiene su condición de inocencia consagrada por la Constitución Política.

### **PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Teniendo en cuenta, al tribunal constitucional, considera los dictámenes que se han dado de manera internacional tomando como referencia, la doctrina vigente, por lo cual, se tiene en cuenta que la prisión preventiva, está dada en diferentes principios.

De lo expuesto, se considera al principio de legalidad, como un principio fundamental del Estado donde este no presta las garantías necesarias de la libertad, en la cual esto afecta las esferas jurídicas del Estado. Es por ello que este principio actúa para intervenir cuando no exista la garantía necesaria en protección del Estado. Donde las garantías de ley se establecen o conceden a toda persona detenida.

Según, Asencio (2017) considera en el caso peruano se tiene que tener en cuenta la norma legal del derecho penal que se estipula en el artículo 253 donde señala

la necesidad de sometimiento a la ley para la limitación de cualquier derecho fundamental en un doble sentido: por un lado, requiriendo la permisión legal para que sea un precedente al acuerdo; por otro lado, disponiendo que el desarrollo de cualquier restricción habrá de concordar con las determinaciones legales y a las amonestaciones dadas en la norma. Por lo tanto, estas condiciones tienen que estar reflejadas en las mismas exigencias del arresto provisional. Donde esta debe estar señalada en la norma jurídica penal, para una adopción de determinación prevista que guarde una relación con el contexto de la norma legal nacional e internacional. (p.77)

Por lo tanto, la prisión preventiva se aplicará teniendo en cuenta la legalidad procesal y los materiales presupuestales, donde se dará la asistencia de las medidas cautelares bajo los acuerdos, motivaciones, terminaciones y de convenio de la manera preestablecido en la norma procesal penal.

Por otro lado, Asencio (2017) afirma de lo mencionado anteriormente que la separación de cualquier de estos requisitos hace imposible su amparo, por lo que es necesario aplicar las normas legales establecido en los artículos del código procesal penal, autoriza a concluir con el caso sin que este sea alargado por mucho tiempo el proceso a pesar que no ha estado explícitamente solicitado (p. 87)

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) considera que el principio de legalidad procesal, ninguna persona puede ser detenido o encarcelamiento por causas o métodos que sea suficientemente legal, esto se puede estimar como disconformidad de acuerdo a los derechos fundamentales del individuo por ser irrazonables, imprevisibles o falas de proporcionalidad el principio de legalidad procesal requiere como lo concibe (p.43)

Por otro lado, el principio de razonabilidad es aquel que tiene la potestad de ejercer el derecho de toda persona y las obligaciones teniendo en cuenta el razonamiento, por lo tanto, se debe cristalizar teniendo en cuenta dos criterios. En primer lugar, se tiene en cuenta los valores mínimos y la determinación de los valores sociales que imperen. Como segundo criterio, se tiene en cuenta el criterio de la eficacia de la toma de decisión.

De lo expuesto, desde el criterio del Tribunal Constitucional (2015) desde el ámbito razonable afirma que el abandono de un juicio razonable en torno a la perturbación de la investigación judicial o a la evasión de la justicia por parte del procesado, acaban convirtiéndose en el dictado de la detención judicial preventiva, por otro lado, su sustento en arbitrarios por no hallarse razonablemente justificado (p.53)

Por lo tanto, según la CIDH (2016) tiene en cuenta al principio de razonabilidad como un principio elemental donde todo juez debe tener el equilibrio óptimo entre los requerimientos confrontados. Por lo tanto, se tiene que tener en cuenta que el arresto provisional es una prevención que puede ser manejada en asuntos extremos, teniendo en cuenta los motivos lógicos y racionales que tienen que ser demostrables, de lo contrario la prisión preventiva alteraría el principio de inocencia. (p.33)

De lo expuesto, según, Bovino (2017) afirma que será injusta una detención preventiva, cuando esta no cumple con criterios de razonabilidad sustantiva, a pesar de que esto se ajusta a las pautas legales, convirtiéndose esto en una violación de derechos humanos (p.67)

Tenemos otro aspecto el principio de inocencia, en la cual representa como norma la inocencia de toda persona, donde se tiene en cuenta en este principio

los procesos judiciales y se demuestre su culpabilidad, donde podría aplicarse una pena o sanción, y se establece la prisión preventiva se dará siempre, y cuando el imputado cometa un doble delito se le puede detener, y no gozará de fines pertinentes materiales sustantivas como la privación de la libertad o cautelar.

Por lo tanto, la prisión preventiva, cuando existan otras medidas cautelares, y estas no son suficientes para garantizar que el imputado no pueda comparecer en el juicio; asimismo, se maneja para garantizar la correcta investigación de la verdad y la acción de la ley penal. Por lo cual, el resultado, en este proceso se realice con toda normalidad y resolver la presunción de inocencia (Bovino, 2017, p. 73)

Asimismo, tenemos que el principio de proporcionalidad, se dará frente al arresto provisional, teniendo en cuenta la irracionalidad y una violenta indiscreción procesal del imputado de quien se supone inocente, para poder afirmar la causa y el entorpecimiento del imputado. Por lo tanto, la prisión preventiva se aplica siempre y cuando este sea posible a una proporcional de la necesidad, siendo el beneficio de responder a la indagación en una causa íntegra. De lo expuesto, el principio de proporcionalidad requiere que los culpables reciban trato de inocentes hasta que no se compruebe su culpabilidad, por lo tanto, estos deben recibir el mejor trato que los condenados, En este sentido esto responde a tomar medidas que conlleven a la limitación de la libertad.

Asimismo, esas limitaciones son representadas en el principio de proporcionalidad, se da de una manera de controversia, para controlar viables prohibiciones que puedan ser asignadas al valorar los presupuestos materiales de la prisión preventiva.

Según, Llobert (2016) considera que frente a al arresto preventivo se debe aplicar el principio de proporcionalidad, ya que este se da como un verificador de justicia material que expresamente, esto surge como procedente, pero de acuerdo a lo expuesto sometería al imputado a una prisión preventiva, de tal forma, que el principio de proporcionalidad sea una herramienta donde implique prevalecer sus derechos del imputado y al mismo tiempo haga prevalecer la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto. (p.98)

Asimismo, Ore (2016) afirma que el principio de proporcionalidad es concebido como los derechos fundamentales y bienes constitucionales, donde esto permita el examen con valores materiales. Donde todo esto es obtenido con un fin constitucional legítimo. Por lo tanto, el examen de proporcionalidad se dará mediante de los presupuestos materiales de un arresto provisional donde esto no representa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena. Así tenemos que el principio de proporcionalidad, es una medida provisional que solo se dicta para afirmar los actos de investigación y el proceso penal. (p. 43)

Por lo tanto, el tribunal constitucional (2017) considera que la prisión preventiva debe ser examinada desde la parte constitucionalmente, en la cual se debe cumplir con los siguientes principios:

a) Donde el imputado deba cumplir con la presunción compacta, en la cual imputado habría cometido el delito.

b) Otro de los elementos que se tiene que tener en cuenta es el peligro de fuga.

(p. 75)

Por otro lado, la corte interamericana de derechos humanos (2017) ha indicado que toda persona imputada por algún delito, tiene que tener un estudio muy riguroso y de carácter excepcional, para luego aplicar la prisión preventiva, y no

violar sus derechos, teniendo en cuenta los principios de legalidad como la presunción de inocencia, la necesidad y la proporcionalidad, teniendo en cuenta que la prisión preventiva se esta aplicando como una medida punitiva (p.56)

Así, tenemos que el principio de excepcionalidad se emplea cuando sea necesario y en asuntos excepcionales y extremos, con fines necesarios en el transcurso de la investigación. Por lo tanto, esta enlazado al principio de necesidad que no solo basta aplicar en cuestiones dolosas sino también en menos graves.

Por último, como lo señala la corte interamericana de derechos humanos que toda persona que sea tenemos el principio de legalidad procesal, este principio como lo señala que nadie puede ser sometido a detención o reclusión por diferentes causas o métodos, mientras no sea calificados de legalidad, estos puedan estimar como incompatibles; por lo tanto, los derechos fundamentales son irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad.

### **PRINCIPIOS PROCESALES DE PRISIÓN PREVENTIVA**

Según, el Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) considera que existen varios principios:

Entre ellos tenemos el principio de excepcionalidad que se plantea como un régimen restrictivo en el ámbito de los derechos, en la cual solo deben utilizarse en caso exclusivo teniendo en cuenta la parte rigurosa y la naturaleza del proceso, asimismo, este principio es importante para el órgano jurisdiccional porque aporta medias cautelares para cumplir con la investigación.

De lo expuesto, según, Jauchen (2016) considera tener en cuenta una coerción personal restrictiva o privativa, a la excepción, teniendo en cuenta el delito que se ha cometido y no se ponga en peligro la eficacia de la investigación y la

práctica aplicación de la ley penal; donde el imputado pueda frustrar la investigación dándose a la fuga, por lo tanto, cualquier falta cometida en contra de las normas legales es inconstitucional (p.54)

Por otro lado, tenemos al principio de variabilidad se aplica cuando es de naturaleza transitoria, es decir si se aplica una medida complicada debe cambiarse por otra medida que se ajuste a la realidad y la norma respetando la libertad. De lo contrario si esta no se adecua a su realidad debe revocarse teniendo en cuenta los presupuestos materiales y constitucionales para ser remplazado.

Y por último la sospecha sustantiva de responsabilidad, es la aplicación que consiste en el dictamen de la medida cautelar, en la cual se tiene en cuenta la objetividad y efectiva de una máxima probatoria del hecho o indicio que el imputado a cometido, constituyéndose en un sine qua non, siendo este un factor de la sospecha sustantiva de responsabilidad, por lo tanto, al ser demostrada la posible responsabilidad del imputado, el Estado debe respetar el derecho de libertad en el marco de un proceso penal (Sergui, 2016, p.45)

### **1.3.1. TEORÍAS EN TORNO A LA NATURALEZA DE PRISIÓN PREVENTIVA**

#### **TEORIA SUSTANTIVISTA**

Para esta teoría la prisión preventiva tiene una representación de derecho penal, de la cual le da su validez, teniendo en cuenta la participación de la opinión pública, donde tiene la facilidad de persuadir y controlar un sistema judicial, revocando una sentencia hasta poder readaptarla al contexto real. Por lo tanto, esta teoría reconoce la representación de la opinión pública que tiene poder de

intimidar y controlar alarmas públicas en favor de la prisión preventiva que resulta legítima. (García, 2016, p.34)

En síntesis, se puede considerar que esta teoría es afectada para el auxilio de la sociedad frente al malhechor, donde en la última época ha tenido mucho auge en la parte legislativa y la toma de decisiones por la administración de justicia.

Donde la prisión preventiva, quedará asignada como una penalidad, en la cual la presunción de inocencia queda dependiente de la insuficiencia de disposición.

Según, Zaffaroni (2015) considere basándose en el razonamiento lógico es que en toda sentencia se le debe asignar penas antes de una sentencia con el fin de acabar la lucha contra el crimen; por lo tanto, si alguien resulta afectado es razonable que en toda guerra los inocentes también sean afectados (p.76)

Asimismo, Garófalo (1998) citado por Ferri (2016) tiene en cuenta que este pensamiento sustantivista se basa en una lógica penal absorbente, donde no permite que se cometan errores, en la cual la doctrina, la jurisprudencia y legislación penal quita la validez al criterio sustantivista, en la cual esta corriente tiende esa posibilidad de continuo y secuencia social al hecho peligroso delictivo. (p.43)

## **TEORÍA PROCESALISTA**

La teoría procesalista sostiene que en estado de derecho antes de dictar una sentencia condenatoria se tiene que tener en cuenta los fines de proceso, en los cuales estos pueden ser:

- a) El entorpecimiento de la investigación, es decir cuando imputado entorpece la indagación.
- b) Si existe el peligro de fuga o impide la diligencia del derecho.

Todo acto preventivo empieza en la representación cautelar y el principio de inocencia, teniendo en cuenta en el principio procesal en la reclusión, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales que se encuentran presentes en la constitución donde señala en sus artículos que toda persona que será juzgada no se tiene que ceñir a las normas generales, pero su libertad podría depender de las garantías de la comparecencia del imputado en el momento del juicio o en otro instante que se dé la diligencia procesal, no siendo favorable en la ejecución del fallo (García, 2016, p.89)

Siguiendo este planteamiento, según la convención americana sobre derechos humanos (2015) afirma que toda persona que sea detenida por cualquier motivo tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable o en caso contrario a ser puesta en libertad, hasta que el proceso continúe. Por lo tanto, su libertad estará condicionadas a comparecencia ante el juzgado, hasta que dure su mandato (p.56)

Por otro lado, el eje fundamental que se asevera una sanción privativa de la libertad desde el enfoque procesalista es que tiene en cuenta los objetivos de una buena efectividad del proceso, y esto ratifica en el acusado no tenga la posibilidad de ocultar algún medio probatorio, asimismo este no se ponga en contacto con algunos de los cómplices que puedan ayudar al proceso, mediante una distorsión de cualquier medio probatorio, es por ello que se llega asegurar la sanción privativa de la libertad (García, 2016, p.93)

En síntesis, se puede considerar que no existe la presunción de inocencia como lo trata de establecer Vélez Mari Conde, sino un mero estado de inocencia que la establece en la constitución o en los tratados de los derechos humanos, por lo

tanto este autor trata de establecer si el individuo está recluida y no hay infracción penal grave de lo contrario no estaría recluida. (García, 2016, p.112)

Según, Binder (2017) afirma que la dificultad en cuanto a establecer los juicios en ausencia, el Estado tiene una gran responsabilidad y mucho cuidado, porque el imputado podría entorpecer el proceso: asimismo, imposibilitar la celeridad de la pena. Por lo tanto, la prisión preventiva se considera aplicable cuando se trata de impedir la fuga del imputado. (p.81)

Por otro lado, Cafferata (2015) sostiene desde la óptica de la concepción proselitista el encarcelamiento preventivo, siendo este el camino más real y comprensible frente a una administración judicial opresora, que lo crea como una forma correctiva, sostenido en una mera sospecha de seguridad de juzgar al imputado en un delito. (p.76)

### **PLAZO RAZONABLE EN LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Según, la corte Interamericana de derechos humanos, (2015) afirma que toda persona tiene el derecho de ser escuchada durante todo el proceso de enjuiciamiento, es decir en un plazo razonable. (p. 23)

De lo expuesto, se puede determinar que toda persona goza de toda protección en el derecho de libertad, considerando al principio del plazo razonable en la detención provisional, por lo tanto, en gran medida el arresto provisional no establece una medida penal; sino medida preventiva. Asimismo, la comisión Interamericana (2015) considera que se tiene que tener en cuenta las propias razones para el proceso penal en general, por lo cual la Corte IDH tiene en cuenta los plazos razonables máximos para la prisión preventiva, temiendo en cuenta la razonabilidad, verificando el prime facie.

Por lo tanto, de lo expuesto, se tiene que considerar que la prisión preventiva es una medida provisional de tiempos razonables donde el juzgador tiene que valorar la racionalidad donde se debe evaluar los periodos, causa y fines que justifiquen su libertad. Es por que la Corte IDH, cree que esta medida no debe extenderse cuando no haya razones que con lleven a una medida cautelar, es por ello que se comete la vulneración de los derechos de libertad. (según Art.7 de CADH y CIDH pág. 45)

Por otro lado, el tribunal constitucional peruano, aplica los nueve meses en casos de prisión preventiva, teniendo en cuenta el plazo razonable, donde no se tiene en cuenta las otras legislación de otros juzgados internacionales o al menos la consulta del derecho comparado, partiendo del análisis de los desempeños presupuestales, sino que se anote cumplimientos.

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN EL PLAZO RAZONABLE**

Tanto en el sistema judicial americano y europeo tiene en cuenta los derechos de la persona desde el plazo razonable, donde indica que todo individuo tiene derecho al libre tránsito a una justicia de igualdad derecho, por lo tanto la persona debe ser escuchada ante cualquier tribunal de justicia, y estos deben ser imparciales e independientes, en la cual expongan sus determinaciones y obligaciones para cualquier examen ante cualquier caso.

Asimismo, tenemos la declaración americana de derechos humanos, donde se establece que toda persona que haya sido denegada su liberación tiene derecho a que cualquier juez plantee su caso sin ningún retraso la legalidad, para que este sea juzgado en el menor tiempo posible, sin caer en errores penales, en caso contrario al no encontrar una mínima prueba en contra la persona debe ser puesta en libertad, por lo cual se debe imponer algunas normas de aplicación.

Donde en su artículo 26 de la declaración interamericana de los derechos humanos señala toda suposición que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe lo contrario. Por lo tanto, toda ley establecida indica que no se le indique penas crueles o deshonrosas.

Por lo tanto, toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable, en caso contrario a ponerla en libertad sin perjuicio hasta que continúe el proceso. (Art 7.5 de la CADH)

Por otro lado la convención Americana de derechos Humanos en su artículo 8 inciso 1 señala que el juzgador debe ser imparcial y que garantice el plazo razonable teniendo en cuenta la ley a ser escucha y con garantías determinando sus derechos y obligaciones de orden civil o de otro carácter cualquiera.

Otro aspecto importante tenemos el pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP) en la cual indica en sus artículos con relación a la prisión preventiva

1. Toda persona sin causa alguna no será privada de su libertad, ni ser sometida a detenciones arbitrarias privándolo de su libertad, teniendo en cuenta la leyes fijadas y establecidas
2. Otro aspecto es que cualquier persona con detención tiene que ser informada en el momento oportuno, sin ningún retraso.
3. Todo imputado por cualquier delito que haya cometido tiene que ser llevada inmediatamente a ser juzgada sin demora a ante cualquier funcionario público judicial, en la cual sea juzgado dentro del derecho razonable. Se debe entender que la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas, no tiene que ser la regla general, pero su libertad podrá estar

subordinada a garantías que aseguren en la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en su caso contrario, en la ejecución del fallo.

4. Asimismo, todo acusado de cualquier índole, asumirá con responsabilidad ante el tribunal con el fin que este resuelva lo ms pronto posible la legalidad de su prisión preventiva y el juez tome la decisión si dejarlo en libertad o en caso contrario la restricción de su libertad.
5. Y por último tenemos que toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo tendrá derecho a obtener una reparación.

## **TEORIA DEL PLAZO RAZONABLE EN LA PRISION PREVENTIVA**

### **La teoría del “No plazo”**

La teoría del “no plazo” fue creada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, posteriormente receptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en nuestro ordenamiento jurídico interno, expresamente, se consignó en el Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, de vigencia progresiva de duración del proceso (TEDH, p. 32)

Por lo tanto esta teoría considera que no puede instaurar con exactitud un plazo razonable porque implica establecer con una exactitud absoluta los plazos determinados que pueden darse en números fijos de días, semanas, meses o años. Por lo tanto, dejar al libre albedrío a los juzgadores de justicia el derecho del dominio de la extensión del proceso penal, teniendo en cuenta que esto pueda variar entre un caso a otro, y se de en forma concreta la racionalidad de los plazos del proceso. (TEDH, p.43)

Sin embargo, la Corte IDH (2015) tiene en cuenta a la hora de aplicar el plazo razonable el juzgador de justicia debe evaluar los factores de distintos factores

de tiempo, es decir que el lapso de los tiempos debe ser evaluado por cada país, donde cada autoridad judicial tiene que cumplir con dichos plazos en sentido abstracto y ser aplicado en días, semanas, meses y años, esto permite que cada juzgador de justicia permita evaluar la razonabilidad en forma abierta caso por caso con pautas de una realidad y sus características propias en función penal. (p. 33)

Por otro lado, se ha puesto en debate que la celeridad no es importante según afirma la jurisprudencia de los tribunales supranacionales, sino se tiene que tener en cuenta una correcta administración de justicia que desarrolle sin incoherencias injustificadas o injustas. (TEDH, p.52)

Asimismo, según Neyra (2016) afirma que existe una complejidad desde el asunto y la prueba por una parte las conductas de los imputados y la otra es las actitudes de los administradores de justicia, en la teoría del no plazo se tiene en cuenta la duración efectiva del proceso. Si se viola el derecho del plazo razonable se tiene que aplicar una reparación. (p. 44)

## **DERECHO COMPARADO**

Durante la historia ha permitido analizar el derecho desde un plazo razonable, que puede ser implícita o explícita; sin embargo, en toda audiencia es importante aplicar el plazo razonable que tiene por objeto la regulación precisa y obligatoria. En el derecho comparado, en numerosos países han incorporado esta caución como un derecho al imputado, ya sea en forma individual o como parte del principio general del debido proceso, tanto en normas constitucionales como legales.

Así tenemos que en la Constitución Española de 1978 constituye que toda persona es juzgada sin dilataciones indebidas los procesos. Por otro lado en la

constitución de Canadá de 1982 instituye que todo individuo que se acusado acusada de cualquier delito tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable; asimismo tenemos en la Constitución de México, determina plazos entre cuatro meses y un año, para la duración de los procesos penales. Según la constitución japonesa constituye que el acusado disponga de un juicio rápido y público imparcialmente de Japón; en cambio la constitución de Portugal exige que el acusado debe ser juzgado velozmente y esto sea compatible con la salvaguarda del ejercicio de su defensa. Por lo tanto en América Latina como Argentina, los cambios de leyes penales han sido nivel provincial, y ni a nivel federal.

En nuestro país. Perú, Según Neyra (2016) afirma que el derecho a un plazo razonable es un derecho subjetivo constitucional teniendo en cuenta que es una garantía en la cual asiste a todo acusado en proceso penal, que le compete a los órganos de poder judicial y fiscal en actuar en el plazo razonable y proceder al derecho de la libertad.(p. 67)

### **Las garantías constituciones en el plazo razonable**

Teniendo en cuenta el término de plazo razonable desde el dogmatismo es aquella que se regula las ventajas del imputado para que su proceso termine lo más pronto posible

Según, Bautista (2016) afirma que todo Estado es garantizar al imputado una investigación de un plazo razonable el derecho que le corresponde en un tiempo límite la investigación, y todo lo necesario que se conozca la verdad de lo ocurrido que contenga todo el amparo judicial determinado. Es decir el derecho de acceso de la sanción a los responsables. (p.67)

Por lo tanto, la violación de garantías judiciales permite la falta de la racionalidad en el plazo determinado, donde el aplazamiento largo puede llegar a

establecer la violación de las garantías judiciales. En la cual le corresponde al administración de justicia mostrar y probar por lo cual se establecido el tiempo razonable para dictar sentencia definitiva en casos particulares. (Bautista, 2016, p.107)

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Cómo se viene dando el plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio**

El estudio se justifica por cuanto pretende determinar el plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Por lo tanto, esta investigación desde el análisis, la parte metodológica se justifica basada en el nivel de investigación descriptiva tomando la estadística descriptiva. Asimismo, Se demuestra desde la praxis la importancia del trabajo de investigación, se obtendrá una nueva propuesta en la base de la investigación descriptiva donde se obtendrá nuevos lineamientos estratégicos para mejorar el proceso penal. En la justificación jurídica desde el aspecto deontológico servir de cimiento para el fortalecimiento jurídico.

Por lo tanto, el trabajo de investigación es importante porque pretende que la justicia en nuestro país sea en favor justo de la persona que se merece y no viole su libertad, donde toda persona tiene el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable porque lo que se viene aplicando normas irracionalmente.

#### **1.6. Objetivos**

##### **Objetivo General**

Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

### **Objetivos específicos**

Determinar la desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque.

Identificar la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

### **Hipótesis**

El plazo razonable impide a los acusados permanecer largo tiempo bajo prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

## **1.7.Limitaciones**

El trabajo de investigación presenta las siguientes limitaciones:

- ✓ Limitado en el acceso de la información.
- ✓ Limitación temporal en la búsqueda de los factores asociados de la investigación.
- ✓ El trabajo profesional y personal interrumpe las posibles investigaciones en el marco de desarrollo del proyecto.
- ✓ Falta de apoyo por parte de las autoridades de educación y el Estado para la investigación científica.

## II. MATERIAL Y MÉTODO

### 2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

El estudio parte desde un paradigma con datos de representación cualitativo; por lo cual se considera que el tipo investigación es descriptivo porque permite observar el contexto real de la problemática, y obtener toda la información necesaria del contexto e identificar las características de la problemática del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque (Sierra, 2015)

#### Diseño de Investigación

Teniendo en cuenta la investigación es No experimental, porque se trabaja con un grupo único cuyas características van a permitir comprobar la hipótesis. (Sánchez, 2016)

Obteniendo un diseño descriptivo simple

$$M \longrightarrow O_{(x,y)}$$

#### Donde:

M: Muestra.

O: Observaciones

X: variable independiente

Y: Variable dependiente

### 2.2. Escenario de estudio

En las últimas épocas los operadores de justicia del distrito judicial de Lambayeque se enfrentan a un grave problema en el derecho procesal penal siendo la duración del enjuiciamiento, por lo que el aplazamiento del proceso sin

definición sobre la relación material que subyace a la acción perjudica los fines sustantivos del derecho objetivo. Asimismo, reprime la paz jurídica, molesta por la desconfianza; en la cual, se restituya con la sentencia sea absolutoria o condenatoria. Por el otro, también el derecho fundamental del imputado a ser juzgado tan rápidamente como sea posible es violado por la excesiva duración del proceso. Por lo tanto, este trabajo de investigación parte del análisis dogmático de un derecho procesal subjetivo del inculpado, el derecho fundamental a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Asimismo esta investigación sirve a la vez para resolver ese problema y mejorar las condiciones de trabajo de la administración de justicia penal en general.

### 2.3. Caracterización de sujetos

#### Población

La población estuvo constituida por el total de jueces, fiscales y abogados.

FISCALES		JUECES		JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		SALA DESENTRALIZADA MIXTA		TOTAL
H	M	H	M	H	M	H	M	
10	6	2	1	8	2	3	0	32

Fuente: Recursos humanos

El Muestreo es de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra.

Según, Sánchez y Reyes (2016) consideran para poder seleccionar la muestra existen varias maneras o formulas, en este caso se usó el no probabilístico, es decir que todos los elementos de la población son tomados sin utilizar ninguna fórmula.

Se tomaron los siguientes criterios de selección:

Criterio de inclusión: Personal que se tendrá en cuenta en la investigación

- ✓ Fiscales
- ✓ Jueces
- ✓ Abogados

Criterio de exclusión

- ✓ Secretarios
- ✓ Personal administrativo

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.4.1. Técnicas de recolección de datos**

#### **➤ De Gabinete**

El Fichaje: se utiliza para registrar aspectos importantes en el recojo de la información en la investigación que sirve para organizar tanto el marco teórico como la problemática de la investigación

Las fichas utilizadas son:

Ficha de Resumen: sirve para el recojo de las teorías establecidas que se encuentran establecidas en el marco teórico como una síntesis de la información.

Ficha Textuales: Esto sirvió para el recojo de la información de la transcripción completa de los diferentes libros fidedignas.

Fichas Bibliográficas: Se utilizaron para el soporte científico de todos los datos sobre las fuentes solicitadas y examinadas correspondientes a la investigación.

### **2.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento para la recolección de datos, fue una lista de cotejo validado, el cuestionario; en la cual fue validado mediante juicio de expertos, asimismo estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

## **2.5. Procedimientos para la recolección de datos**

Para este ordenamiento se tiene en cuenta una metodología de hipotético deductivo, teniendo en cuenta la observación partiendo el contexto real de la investigación teniendo en cuenta la teoría y los objetivos para llegar a la deducción. (Bisquerra, 2015, p.55)

Por lo tanto, de lo expuesto, según el origen de los datos obtenidos se convirtieron en información, para ser metódico de manera demostrativa en base a deducciones. Se realiza de manera consecutiva, de tal manera que se recolectaron los datos para analizarlos y comprenderlos, y así responder a la pregunta de investigación y generar conocimientos. (Hernández, et al. 2015, p.43)

## **2.6. Procedimientos de análisis de datos**

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22.0 para el entorno virtual Windows vista 2010.

Asimismo, los resultados se presentaron en forma de análisis univariado utilizando la estadística descriptiva a través de tabla de frecuencias y porcentajes.

## 2.7. Criterios éticos

El estudio tuvo como sujeto de estudio a los profesionales del derecho, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Lambayeque; en la cual se garantizó la protección de sus derechos. Por ello, en este trabajo se tuvo cuidado de asegurar el respeto a los profesionales del derecho, jueces, fiscales y abogados del distrito judicial de Lambayeque que participaron en la investigación, para lo cual, se tuvo en cuenta los Principios Éticos del Informe Belmont. En el principio de beneficencia consiste en tratar a las personas con respeto sus decisiones, de tal manera que se evite daños físicos y psicológicos.

También se tendrá en cuenta el respeto a la dignidad humana que comprende a la autodeterminación donde el encuestado decida en forma voluntaria en ceder la información. Y por último el principio de justicia donde se dio un trato justo y equitativo antes, durante y después de su participación, asimismo se respetó al elegir la participación voluntaria, guardando confidencialidad. (Manual de informe, Belmont, 2017)

## 2.8. Criterios de rigor científico

EL trabajo de investigación se sustenta en cuatro principales criterios fundamentales:

**Credibilidad o valor de verdad:** involucra la apreciación de las situaciones en las cuales la investigación es reconocida como probable, para ello, es esencial la pesquisa de argumentos fiables que pueden ser justificados en los resultados del estudio realizado.

**Transferibilidad o aplicabilidad:** La investigación presenta los efectos de estudio, en la cual no son transmitidos en otros contextos, de tal manera que estos resultados sean transferidos los instrumentos y períodos de la

investigación, el investigador tendrá en cuenta el grado de semejanza y acercamiento al proceso de la investigación (Fernández, 2016)

**Dependencia:** Este criterio dependerá de los resultados y descubrimiento que se obtengan implica. En función de este aspecto, la investigación abordó como tema central el la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque; desde la perspectiva de teorías y principios del derecho. Esta situación implica cierto riesgo de inestabilidad, en tanto los profesionales del derecho sujetos de la investigación, son agentes que interactúan en un proceso complejo, personal y dialógico, conocido como “formación de profesionales” en sus diferentes matices y situaciones propias del contexto socio cultural peruano.

**Confiabledad:** El grado de implicación del investigador en el estudio, no se ha eludido, en todo caso se extiende la garantía suficiente sobre el proceso de la investigación, producto de la información arrojada por los instrumentos aplicados, donde los datos no están sesgados, ni responden a ningún tipo de manipulación de naturaleza personal. En todo caso, la muestra de esta afirmación se expresa en los textos trabajados que se utilizarán en el análisis e integración de resultados correspondientes a las opiniones de los jueces, fiscales y abogados entrevistados, por medio del cuestionario aplicado; esto se encontrará incorporado en el anexo de la investigación.

### III. REPORTE DE RESULTADOS

#### 3.1. Análisis de los resultados

##### OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

##### Tabla N° 1

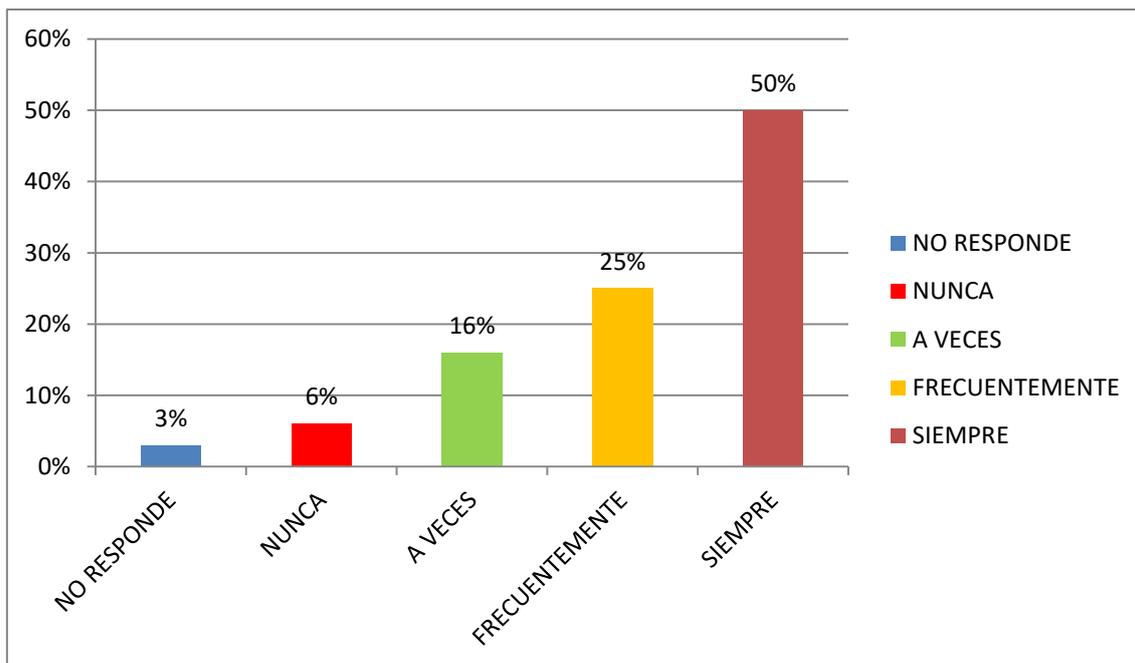
*Las motivaciones de los jueces al dictar la prisión preventiva se da sin la existencia de una resolución debidamente motivada y razonable.*

Importancia del plazo razonable	fi	%
<b>No responde</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Nunca</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
<b>A veces</b>	<b>5</b>	<b>16</b>
<b>Frecuentemente</b>	<b>8</b>	<b>25</b>
<b>Siempre</b>	<b>16</b>	<b>50</b>
Total	32	100

*Nota: cuestionario aplicado a jueces y abogados*

##### Figura 1

*Importancia del plazo razonable.*



*Nota:* Podemos evaluar en la tabla 01 o el grafico 01 la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva se da que el 50% responde siempre; asimismo el 25% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 16%, nunca el 6% y 3% no responde.

## Tabla N° 2

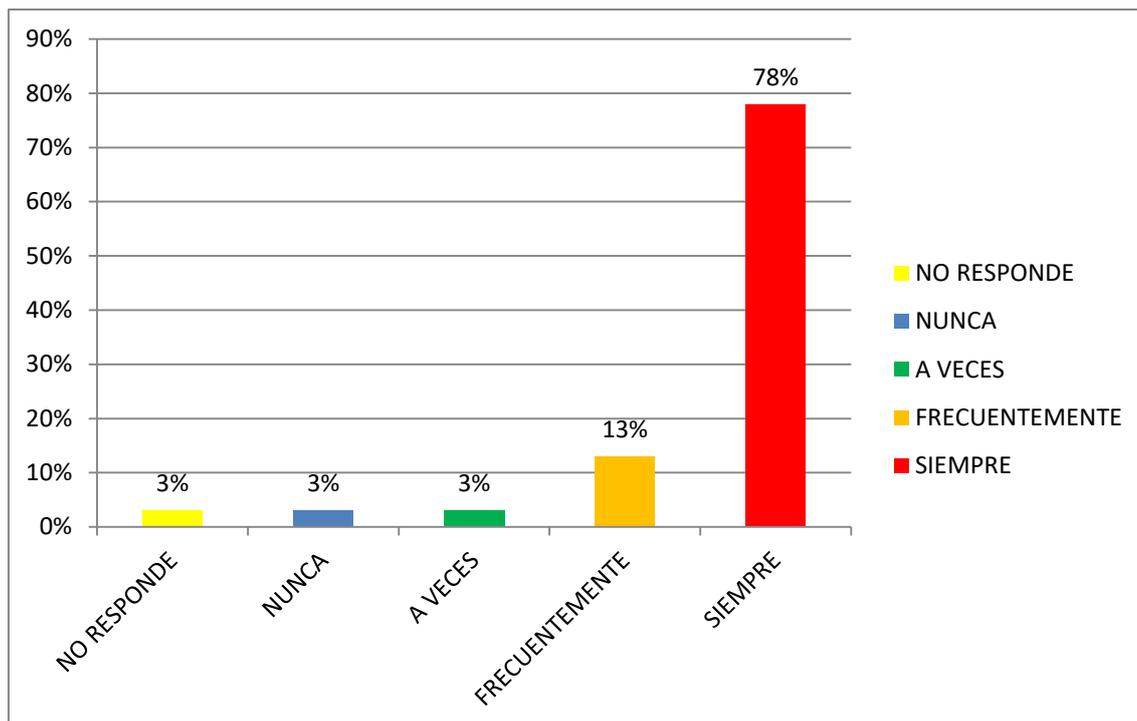
*Usted considera que el plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva.*

Importancia del plazo razonable	fi	%
<b>No responde</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Nunca</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>A veces</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Frecuentemente</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
<b>Siempre</b>	<b>25</b>	<b>78</b>
Total	32	100

*Nota:* cuestionario aplicado a jueces y abogado.

## Figura 2

*Importancia del plazo razonable.*



*Nota:* Podemos evaluar en la tabla 02 o el gráfico 02 donde el plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva, se da que el 78% responde siempre; asimismo el 13% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 3%, nunca el 3% y 3% no responde.

### **Primer objetivo específico**

Determinar la desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque.

**Tabla N° 3**

*¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad?*

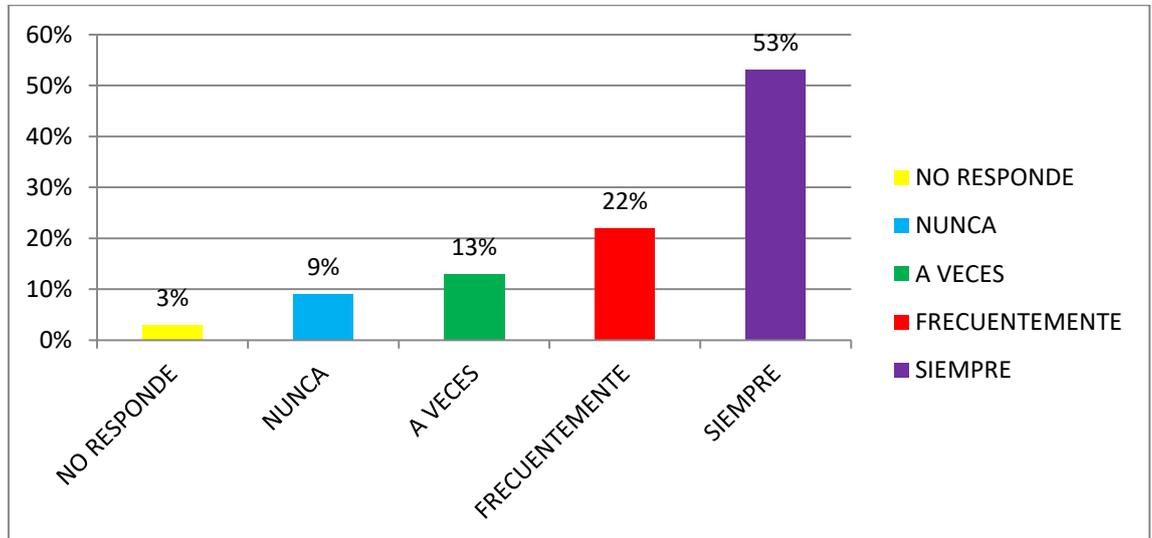
Desnaturalización de la prisión preventiva	fi	%
<b>No responde</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Nunca</b>	<b>3</b>	<b>9</b>
<b>A veces</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
<b>Frecuentemente</b>	<b>7</b>	<b>22</b>
<b>Siempre</b>	<b>17</b>	<b>53</b>

Total	32	100
-------	----	-----

*Nota:* cuestionario aplicado a jueces y abogados

**Figura 3**

*Desnaturalización de la prisión preventiva*



*Nota:* Podemos evaluar en la tabla 03 o el grafico 03 donde se puede determinar la desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque, se da que el 53% responde siempre; asimismo el 22% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 13%, nunca el 9% y 3% no responde.

**Tabla N° 4**

*¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la institución de la prisión preventiva?*

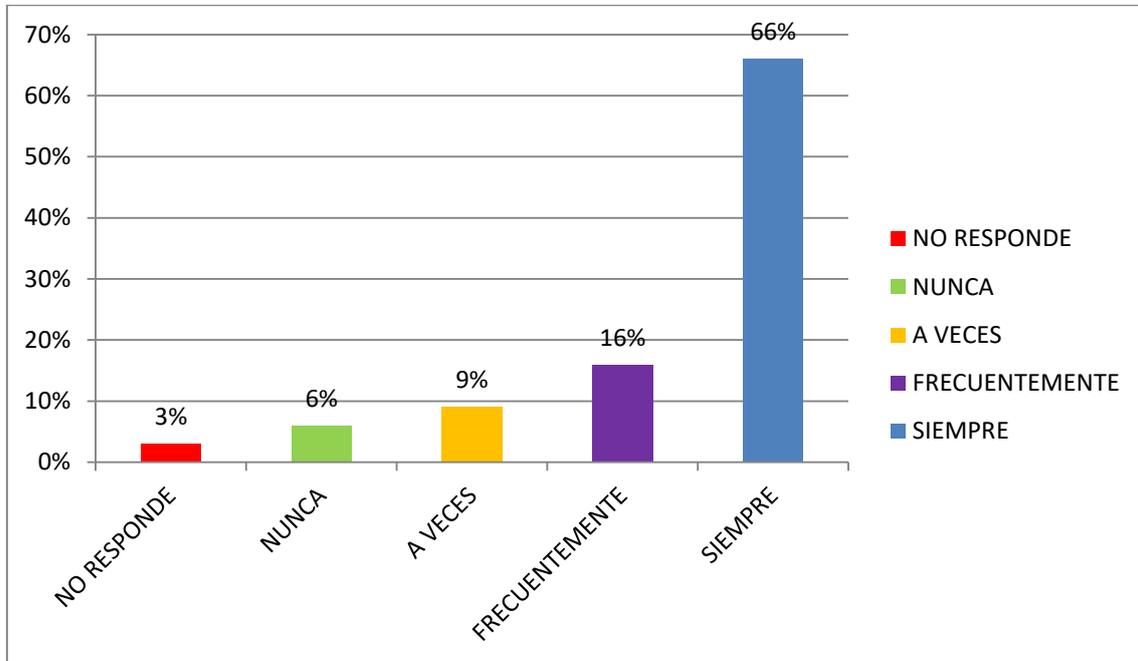
Desnaturalización de la prisión preventiva	fi	%
<b>No responde</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Nunca</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
<b>A veces</b>	<b>3</b>	<b>9</b>
<b>Frecuentemente</b>	<b>5</b>	<b>16</b>
<b>Siempre</b>	<b>21</b>	<b>66</b>

Total	32	100
-------	----	-----

*Nota:* cuestionario aplicado a jueces y abogados

**Figura 4**

*Desnaturalización de la prisión preventiva*



*Nota:* Podemos evaluar en la tabla 04 o el gráfico 04 donde se ha desnaturalizado la institución de la prisión preventiva, se da que el 66% responde siempre; asimismo el 16% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 9%, nunca el 6% y 3% no responde.

### **Segundo objetivo específico**

Identificar la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

**Tabla N° 5**

*¿Los jueces frecuentemente declaran fundada la prisión preventiva, influenciados por la presión mediática?*

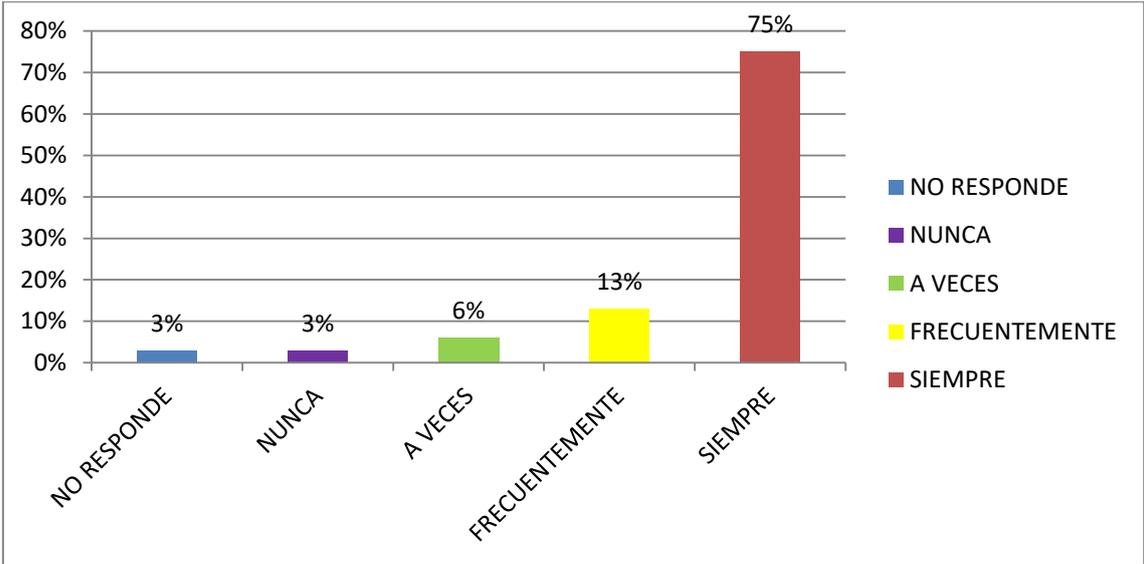
IRRACIONALIDAD EN LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD	fi	%
No responde	1	3
Nunca	1	3

<b>A veces</b>	<b>2</b>	<b>6</b>
<b>Frecuentemente</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
<b>Siempre</b>	<b>24</b>	<b>75</b>
Total	32	100

*Nota : Cuestionario aplicado a jueces y abogados*

**Figura 5**

*Irracionalidad en la restricción de la libertad*



*Nota:* Podemos evaluar en la tabla 05 o el grafico 05 donde la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque, se da que el 75% responde siempre; asimismo el 13% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 6%, nunca el 3% y 3% no responde.

**Tabla N° 6**

*Considera que los factores negativos inciden sobre los juzgados para determinar prisión preventiva.*

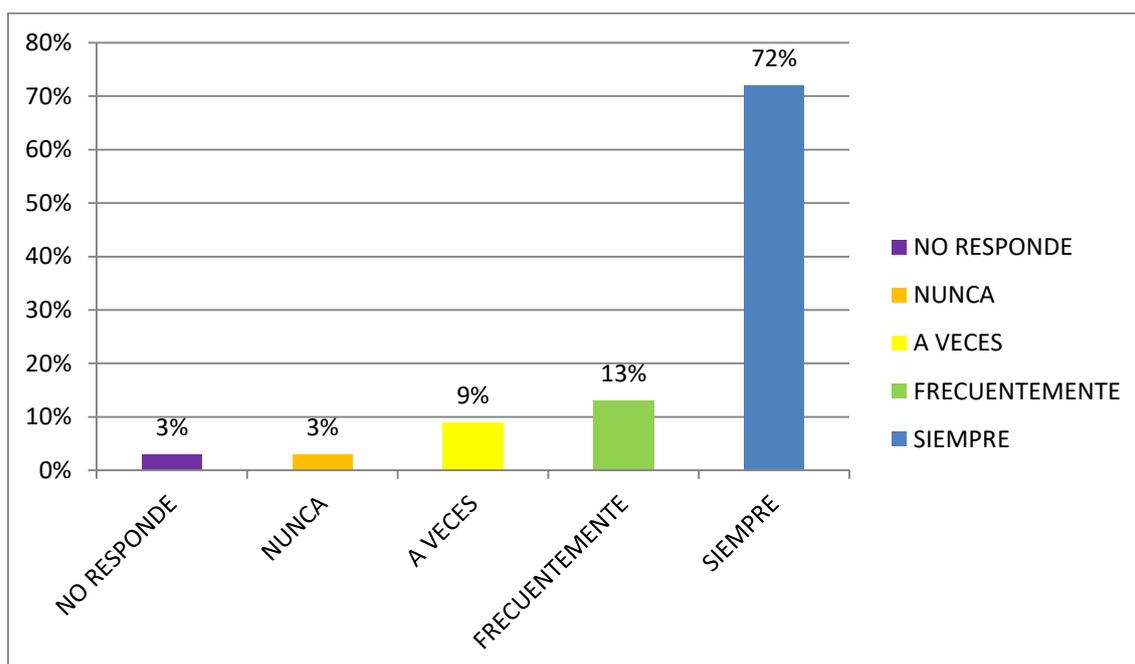
IRRACIONALIDAD EN LA DETERMINACION LA PRISIÓN PREVENTIVA		
	fi	%
<b>No responde</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>Nunca</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>A veces</b>	<b>3</b>	<b>9</b>
<b>Frecuentemente</b>	<b>4</b>	<b>13</b>

<b>Siempre</b>	<b>23</b>	<b>72</b>
Total	32	100

*Nota:* cuestionario aplicado a jueces y abogados

**Figura 6**

*Irracionalidad en la determinación de la presión preventiva.*



*Nota:* Podemos evaluar en la tabla 06 o el gráfico 06 donde los factores negativos inciden sobre los juzgados para determinar prisión preventiva, se da que el 72% responde siempre; asimismo el 13% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 9%, nunca el 3% y 3% no responde.

### 3.2. Discusión de los resultados

Luego de procesar los datos y comentar las deducciones obtenidas, además de evaluar los objetivos, asimismo se tiene en cuenta las teorías de los autores.

El objetivo general de la investigación fue Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque, para darle respuesta a los datos, estos fueron sometidos

al tratamiento estadístico, con la finalidad de evaluar la relación de dependencia entre dichas variables.

Por lo tanto, los resultados basada en la estadística descriptiva, según los resultados la prueba es significativa, es decir plazo razonable es importante en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano. Asimismo, las valoraciones de acuerdo con la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva se da que el 50% responde siempre; asimismo el 25% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 16%, nunca el 6% y 3% no responde.

Los resultados que podrían coincidir con los estudios realizados por Arce (2017) en su trabajo de investigación, en la cual concluye que la prisión preventiva viola los derechos elementales de la libertad de todo.

Por otro lado, Donadio (2018) considera que la prisión preventiva es una medida cautelar que limita el derecho fundamental a la libertad personal y que debe respetar principalmente al principio de proporcionalidad, el cual indica que cualquier limitación de derechos fundamentales debe ser idónea para alcanzar o favorecer el fin perseguido legítimamente por el Estado.

Según el primer objetivo específico: Determinar la desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque. Se obtuvieron los resultados según como indica Podemos evaluar en la tabla 03 o el grafico 03 donde se puede determinar la desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque, se da que el 53% responde siempre; asimismo el 22% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 13%, nunca el 9% y 3% no responde.

Según, Bruzzone (2015) indica que la prisión preventiva o el encarcelamiento preventivo se justifica, para neutralizar los llamados peligros procesales de entorpecimiento de la investigación y fuga, cuando para preservar la doble finalidad que reconoce el proceso penal: averiguación de la verdad y cumplimiento del derecho material. Siempre, a fin de justificar el encierro preventivo de una persona inocente desde el ángulo constitucional, pero imputada con elementos concretos de la realización de un delito. (p.45)

Por otro lado Bovino (2017) afirma que será arbitraria una detención preventiva que a pesar de ajustarse formalmente a las pautas de legalidad, no cumple, en el caso concreto, con criterios de razonabilidad sustantiva. (p.67)

**Segundo objetivo específico:** Identificar la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Podemos evaluar en la tabla 05 o el grafico 05 donde la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque, se da que el 75% responde siempre; asimismo el 13% frecuentemente. Por otro lado, a veces el 6%, nunca el 3% y 3% no responde

Según, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2015) afirma que toda persona que se encuentre con arresto provisional tiene el derecho de ser escuchada, además de gozar de todas las garantías procesales (p. 23)

Por otro lado, la comisión Interamericana (2015) señala que el proceso en la privación de la libertad se tiene que tener criterios penales sin perjuicios teniendo el caso de un plazo razonable que sirva como eficiencia para el juzgamiento del imputado sin violar su libertad.

#### IV. CONCLUSIONES

El trabajo de investigación está orientado a analizar básicamente los estándares de como se viene estudiando y aplicando la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en el distrito judicial de Lambayeque.

1. Según el objetivo general planteado es determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

Según, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2015) afirma que *“toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable”*. Por lo tanto toda persona tiene el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable donde se encuentra reconocido por el artículo 8.1° del CADH (p. 23)

Por lo tanto, se puede determinar que el plazo razonable de la prisión preventiva ha gozado de una especial protección en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ello, se debe en gran medida a que, en buena cuenta, la prisión preventiva no constituye una medida punitiva; sino una cautelar.

2. En cuanto, al primer objetivo específico: Determinar la desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque.

Después de analizar la realidad del sistema de justicia de Lambayeque, en la cual este sistema de justicia, no está tomando en cuenta normas legales internacionales para ser aplicadas en cuanto al arresto provisional afectando

los derechos de la libertad, teniendo en cuenta que se debe aplicar otras medidas de restricción antes de solicitar la prisión preventiva.

Ante todo esto se puede apreciar que en la actualidad el sistema de justicia no está tomando en cuenta algunos principios como la presunción de inocencia para tomar decisiones ante el arresto provisional, donde se toma otros formatos para resolver el caso y llevar la prisión preventiva.

3. El segundo objetivo específico: Identificar la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.

Se puede establecer en la cual estamos viviendo en un Estado democrático de Derecho, el principio de proporcionalidad constituye un método de contención a la imposición irracional de la prisión preventiva, pues pretende reducir los márgenes de “irracionalidad” y de violenta injerencia procesal sobre la libertad de un imputado, a quien se presume inocente. Este principio contiene la aplicación generalizada de la prisión preventiva, limitándola únicamente a riesgos inminentes y concretos de peligro procesal, ante la ineficacia de otras medidas alternativas.

Por lo tanto, la prisión preventiva dentro de un Estado constitucional de derechos y de justicia, no puede convertirse en un mecanismo de privación de libertad indiscriminado, general y automático, puesto que, la Constitución establece el derecho al debido proceso, y el derecho a no ser privados a la libertad, sino en la forma y casos previstos en la ley y la Constitución.

## **V. RECOMENDACIONES**

1. Es necesaria determinar que todo juez debe tener en cuenta las normas jurídicas internacionales de los derechos humanos antes de actuar en algunos casos por presión mediática, sin tener en consideración el empleo de algunos elementos penales para llevar a cabo el arresto provisional afectando los derechos de la libertad de la persona.
2. Capacitar y sensibilizar a los operadores de justicia sobre los principios de Excepcionalidad de la prisión preventiva y Presunción de inocencia de todo imputado, creando incentivos institucionales a los mejores magistrados que hayan interiorizado en sus disposiciones y resoluciones esta materia.
3. Exigencia a los operadores de justicia que ante una prisión preventiva, en sus requerimientos y resoluciones se encuentren debidamente fundamentados y comprobados los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de dicha medida coercitiva personal.
4. Exigir e interiorizar a los Magistrados del Ministerio Público, tener en cuenta que cada caso penal es “único” y la investigación también exige un “plazo único” y por tanto en cualquier requerimiento de prisión preventiva debe estar debidamente justificado el plazo razonable en que debería llevarse a cabo los actos de investigación que faltare actuarse.
5. Capacitar y sensibilizar a los señores defensores públicos, para que en los casos de prisiones preventivas, hagan una “defensa eficaz” más allá de una “defensa necesaria”, acreditando no existir los presupuestos para una prisión preventiva y exijan a los operadores de justicia se ciñan a justificar y acreditar los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad,

proporcionalidad y razonabilidad en sus resoluciones a dictar en cada medida coercitiva personal.

6. Exigir a los operadores a justificar que en cada requerimiento de prisión preventiva realicen primero el control de “Constitucionalidad” y “Convencionalidad” con guías prácticas emitidas por instituciones de tal jerarquía como la CIDH, y luego recurrir a normas de cargo inferior.

## REFERENCIAS

- Asencio, D. (2017) *Contra la inocencia, Justicia Penal y Derechos Humanos*. Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Arce, R. (2017) *la prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. (Tesis de posgrado) Universidad Autónoma de Baja California Sur. México.
- Alarcón, H. (2017) *rol del juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia*. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú.
- Bovino, A. (2017) *La problemática de la Detención en la Jurisprudencia Penal*". Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Bautista, G. (2016) *La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable*  
Recuperado:  
[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni_Tesis_bachiller_2016.pdf)
- Bruzzone, U. (2015) *Tratado de los delitos y de las penas*. Buenos Aires: Ed. Heliasta.
- Binder, H. (2017) "Prisión preventiva, presunción de inocencia y proporcionalidad en el Código procesal penal modelo para Iberoamérica de 1988", en *Derechos Fundamentales y Justicia Penal*. San José: Editor: ILANUD, Editorial Juricentro.
- Cafferata, B. (2015) "Las medidas cautelares personales en el nuevo Código Procesal Penal chileno", en *Revista de Estudios de la Justicia*, (Nº 9). pp. 9-54

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2015) Caso Genie Lacayo vs Nicaragua. Sentencia del 29 de enero de 2014.

Donadio, L. (2018) *La influencia de la jurisprudencia internacional de los Derechos Humanos en la práctica judicial interna: El caso de la prisión preventiva*. Criterio Jurídico. Madrid: Tecnos, S.A

CIDH (2016) *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Consultado el [16.IX.2016] obtenido en <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>

Cubillos, S. (2018) revisión de criterios jurisprudenciales sobre peligro para la seguridad de la sociedad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en casos de delitos económicos de alto impacto mediático. (Tesis de posgrado) Universidad de Chile.

Castillo, O. (2015), revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad. (Tesis de posgrado) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú.

Carhuatanta, E. (2019) límites del *fumus delicti comissi* y su distinción en la prisión preventiva y el proceso inmediato como garantía procesal. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.

Ferri, V. (2016) El funcionalismo, hoy. *Revista de La Facultad de Derecho de Mexico*, 227. Retrieved from <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derechomx/article/viewFile/28498/25764>

Guarnieri, R. (2017) *La Prisión Preventiva en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Consultado el [02.XI.2016] Recuperado: [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an\\_2008\\_04.pd](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2008_04.pd)

García, C. (2016) Estudio de derecho penitenciario. Madrid: Tecnos, S.A.

Gutiérrez, J. (2019) la excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.

Huitz, F. (2016) análisis jurídico del derecho e un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso. (Tesis de posgrado) Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango, Guatemala

INPE (2018) Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria. Perú: Oficina Central.

Jauchen, N. (2016) *la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*.

Recuperado de [http://www.derechocambiosocial.com/revista023/Diligencias\\_preliminares.pdf](http://www.derechocambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf).

López, H. (2017) la prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia (tesis de posgrado) Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato Ecuador.

La Corte IDH (2016) Corte Interamericana de derechos Humanos *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016) Corte Interamericana de Derechos Humanos *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) Informe No. 2 de 1997 sobre la prisión preventiva en América Latina.

Llobert, Y. (2016) *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano.* Recuperado: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

Marchán, L. (2016) la ampliación de prisión preventiva como eje de ilegitimidad de los requerimientos presentados por las .fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional de Piura. Perú.

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) Derechos Constitucionales. Perú: Fiscalía de la Nación.

Neyra, F. (2016) Las Medidas Cautelares en el Procedimiento Penal Acusatorio <http://setecc.egobierno.gob.mx/files/2013/03/Las-medidas-cautelares-en-el-procedimiento-penal-acusatorio.-Cacon-Rojas.pdf>

Ore, E. (2016) Organización criminal a propósito de la ley 30077 ley contra el Crimen organizado. Artículo Recuperado: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20140308\\_02.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140308_02.pdf).

- Obando, O. (2018) prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia (tesis de posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.
- Ortiz, L. (2017) la desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú.
- Rojas, F. (2019) modificación del Artículo 272° del Código Procesal Penal en la duración de la Prisión Preventiva. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Piura. Perú.
- Rodríguez, V. (2015) el plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Tarapoto. Perú
- Sergui, N. (2016) Inequivalencia entre pena y encarcelamiento preventivo”. En *Estudios sobre la justicia penal*. Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Sanguine, T. (2017) La prisión preventiva en el nuevo código nacional de procedimientos penales, <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/9/4032/22.pdf>
- Tribunal Constitucional (2015) Expediente N° 2915-2004-HC/TCL. Sentencia de 23 de noviembre de 2014.
- Tribunal Constitucional (2017) Expediente N° 3509-2009-PHC/TC. Sentencia del 19 de octubre de 2016.

Tucto, D. (2019) la prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error judicial. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo. Perú.

TEDH (2016) El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Dinamarca: Court, UNLESS

Vásquez, C. (2019) figura de prisión preventiva: ¿prórroga o prolongación? en el ordenamiento jurídico procesal. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú.

Zaffaroni, R. (2015) *Teoría de la acción finalista*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

## ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA (PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)

**TÍTULO:**

LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO PENAL PERUANO Y EL PLAZO RAZONABLE EN SU APLICACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE.

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
INDEPENDIENTE :  LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO PENAL PERUANO	¿Cómo se viene dando el plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque?	El plazo razonable impide a los acusados permanecer largo tiempo bajo presión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.	GENERAL:  Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.  ESPECÍFICOS: Determinar la

<p>DEPENDIENTE: EL PLAZO RAZONABLE</p>			<p>desnaturalización de la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque.</p> <p>Identificar la irracionalidad en la restricción de la libertad de la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque.</p>
--	--	--	--

**Anexo 02:** Instrumentos de recolección de datos.

**CUESTIONARIO**

Estimado(a) Sr (a) con la finalidad de determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Estos datos son confidenciales y solo se empleará concretamente para la complementación de la presente. Gracias por su participación.

**Instrucciones**

A continuación, se presenta una secuencia de ítems, los primeros dirigidos a aspectos generales; marcar con una "X" según crea conveniente teniendo en cuenta los siguientes:

1= No responde 2= Nunca 3=A veces 4= Frecuentemente 5 = Siempre

**Datos generales**

1. Edad: 42 años.....

2. Profesión: abogada Lugar de Trabajo: scalo fiscal Cargo: Asistente

2. - Sexo: Masculino ( ) Femenino (x)

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la institución de la prisión preventiva?			X		
2	¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad?					X
3	¿Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado?			X		
4	Existen casos en el poder judicial que personas han sido detenidos por presión mediática				X	
5	¿Los jueces frecuentemente o con frecuencia declara fundada la prisión preventiva influenciados por la presión mediática?				X	
6	Considera Ud. Que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso.					X
7	La sentencias pueden llevar a consecuencias y conlleva el hecho de que los jueces dicten la prisión preventiva				X	
8	Considera que existe los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva					X
9	Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es aplicada en función a presupuestos ¿se puede decir que alguno de ellos contempla el principio de excepcionalidad y resulta efectivo?					X
10	Las motivaciones de los jueces al dictar la prisión preventiva se da sin la existencia de una sentencia debidamente motivada.				X	
11	La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar al investigado en el proceso penal.					X
12	¿Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo?			X		
13	Cree usted, a título personal que se debería establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos			X		
14	Usted considera que el plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva				X	

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
15	El órgano de control interno del ministerio público en Chiclayo es un factor extralegal que incide sobre la decisión del fiscal en su requerimiento de prisión preventiva.		X			
16	Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272° del Nuevo Código Procesal Penal en la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo				X	
17	¿Cree usted, que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?					X
18	La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determine prisión preventiva.				X	
19	Considera que los factores negativos inciden sobre los juzgados para determinar prisión preventiva					X
20	Las implicancias que se dan en los poderes de la justicia son influencia en los jueces en la toma de decisiones de prisión preventiva.				X	

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo N°3: Ficha de validación de cuestionario



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Gilmer Jara Vergara
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal
	GRADO ACADÉMICO	Doctor
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	11 años
	CARGO	Fiscal Superior
<p>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p><u>La Prisión Preventiva en el Derecho Penal Peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque</u></p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Manuel Aginaldo Tapio Alarcoñ
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Escuela Profesional de Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		<p>1. Entrevista ( )</p> <p>2. Cuestionario (X)</p> <p>3. Lista de Cotejo ( )</p> <p>4. Diario de campo ( )</p>
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u> Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la Prisión Preventiva en el derecho penal Peruano en el distrito judicial de Lambayeque</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u> Determinar la desnaturalización de la Prisión Preventiva en el Derecho Penal Peruano y el plazo razonable en su aplicación en distrito de Lambayeque</p> <p>Identificar la irracionalidad en la restricción de la libertad de la Prisión Preventiva en el derecho Penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque</p>

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	1. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>Considera usted que en la actualidad se ha desnaturalizado la institución de la prisión preventiva?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p>¿Usted considera que se está desnaturalizando la prisión preventiva en el proceso penal al no aplicar correctamente los criterios establecidos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿Considera usted que el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un procesado?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

04	<p>Existen casos en el poder judicial que personas han sido detenidos por presión mediática</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2 -En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
05	<p>¿Los jueces frecuentemente o con frecuencia declara fundada la prisión preventiva influenciados por la presión mediática? Totalmente en desacuerdo</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>Considera Ud. Que la prisión preventiva se aplica de manera excepcional y es estrictamente necesaria a los fines del proceso.</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (    ) D ( <input checked="" type="checkbox"/> )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Deben cumplir con todos los presupuestos</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>La sentencias pueden llevar a consecuencias y conlleva el hecho de que los jueces dicten la prisión preventiva</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	<p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
08	<p>Considera que existe los presupuestos previstos en la norma para aplicar la prisión preventiva</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
09	<p>Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es aplicada en función a presupuestos ¿se puede decir que alguno de ellos contempla el principio de excepcionalidad y resulta efectivo?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p>Las motivaciones de los jueces al dictar la prisión preventiva se da sin la existencia de una sentencia debidamente motivada.</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
11	<p>La prisión preventiva es la única alternativa para asegurar al investigado en el proceso penal.</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p>	<p>A ( ) D ( X )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Deben tener en cuenta las...</p> <p>demostraciones.....</p>

	<p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>medios...civiles.....</p> <p>.....</p>
12	<p>¿Cree usted, que son pertinentes y adecuados los plazos establecidos en nuestro cuerpo normativo?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( ) D ( x )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Debe ser revisado y comparado con otros ordenamientos jurídicos</p> <p>.....</p>
13	<p>Cree usted, a título personal que se debería establecer un solo plazo de prisión preventiva tanto para los procesos simples y complejos</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( ) D ( x )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Los complejos necesitan más tiempo</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
14	<p>Usted considera que el plazo razonable sería menor lo que indica la norma para la prisión preventiva</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( x ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

15	<p>El órgano de control interno del ministerio público en Chiclayo es un factor extralegal que incide sobre la decisión del fiscal en su requerimiento de prisión preventiva.</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( ) D ( X )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Los Fiscales son autónomos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
16	<p>Usted, estaría de acuerdo con la modificación del artículo 272° del Nuevo Código Procesal Penal en la reducción del plazo de la prisión preventiva a dos años como máximo</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
17	<p>¿Cree usted, que se generaría beneficios al reducir el plazo máximo de prisión preventiva a dos años?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

18	<p>La presión mediática es constante en nuestro país para que el fiscal se deje influenciar y determine prisión preventiva.</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
19	<p>Considera que los factores negativos inciden sobre los juzgados para determinar prisión preventiva</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
20	<p>Las implicancias que se dan en los poderes de la justicia son influencia en los jueces en la toma de decisiones de prisión preventiva.</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>	A( ) D( )
<p><b>7.COMENTARIOS GENERALES</b></p> <p><u>Felicitar al Bachiller Manuel A. Tepic Alarcón por la importancia de su trabajo de investigación que servirá para obtener nuevos lineamientos estratégicos para mejorar el derecho penal.</u></p>	
<p><b>8. OBSERVACIONES:</b></p> <p><u>Permite registrar información sobre los variables que se investigan.</u></p>	



**Juez Experto**

#### **Anexo N° 4:**

### **JURISPRUDENCIA**

La prisión preventiva es una medida de coerción personal excepcional, que a pedido de un fiscal, puede ser dictada por un juez para que el imputado, a pesar de no haber sido condenado por un delito, ingrese a un centro penitenciario y permanezca allí durante el tiempo que dure el proceso penal.

Para que se cumpla esta medida excepcional se debe de cumplir con los siguientes presupuestos señalados en el artículo 268 del Código Procesal Penal:

- a) Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización), y en otras circunstancias que trate de eludir a la justicia.

La Corte Suprema, mediante la Casación 626-2013, Moquegua, agregó dos presupuestos materiales de forma adicional. Se trata de la proporcionalidad de la medida y su duración; en cuanto al primero de estos, el juez debe valorar si el requerimiento del fiscal supera el test de proporcionalidad; esto es, que la solicitud de prisión preventiva sea i) idónea, ii) necesaria y iii) proporcional en sentido estricto. Respecto al segundo presupuesto adicional, el fiscal debe justificar la duración de la medida.

Respecto a la duración de la prisión preventiva, esta no durará más de 9 meses como regla general, pero tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión

preventiva puede ampliarse a 18 meses; sin embargo, para los procesos de criminalidad organizada, el plazo de la prisión preventiva puede extenderse hasta por 36 meses.

**Anexo 05:** Carta de aceptación de la institución para la recolección de datos

Jaén, 02 de Julio de 2020

Quien suscribe:

Doctor Gilmer Robinson Jara Vergara

FISCAL SUPERIOR DE LA FISCALIA SUPERIOR MIXTA DE JAEN - DISTRITO  
FISCAL DE LAMBAYEQUE

**AUTORIZA:** Permiso para recojo de información pertinente en función del  
proyecto de Investigación, denominado:

**La Prisión Preventiva en el Derecho Penal peruano y el Plazo Razonable en su  
aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque**

Por el presente, el que suscribe Gilmer Robinson Jara Vergara, Fiscal Superior de la  
Fiscalía Superior Mixta de Jaén – Distrito Fiscal de Lambayeque – Ministerio Público,  
AUTORIZO al alumno: Manuel Aguinaldo Tapia Alarcón, con DNI N° 16441453,  
estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de Investigación  
denominado: La Prisión Preventiva en el Derecho Penal peruano y el Plazo  
Razonable en su aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque, al uso de dicha  
información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos  
entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de  
tesis de Pre grado enunciada líneas arriba. De quien solicita.

Se garantiza la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente



Nombres y Apellidos: Gilmer R. Jara Vergara  
DNI N°: 16764201  
Cargo de la empresa: Fiscal Superior